REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA

Ref. : 22. 2020.TRIBUTARIO
Asunto : Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT en lo referido al plazo que tienen los empleadores para comunicar el código de cuenta interbancaria (CCI)
Referencia : Resolución de Superintendencia N° 068-2020/SUNAT
Fecha : Lima, 07 de abril de 2020

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 068-2020/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT en lo referido al plazo que tienen los empleadores para comunicar el código de cuenta interbancaria (CCI).

Como se recuerda, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 estableció un subsidio para el pago de planilla de empleadores del sector privado orientado a la preservación del empleo. En virtud a ello, la Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT señalo que los empleadores debían comunicar a la SUNAT el CCI en un plazo de siete días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 033-2020.

La presente norma modifica el artículo 2 de la citada Resolución, estableciendo que los empleadores del sector privado a que se refiere el artículo 14° del Decreto de Urgencia Nº 033-2020, deben comunicar a la SUNAT el CCI desde el día hábil siguiente a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 033- 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", es decir, el 06 de abril de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ